

HOSPITAL GENERAL DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ
COMITÉ DE ENSEÑANZA
DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA E INVESTIGACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ENSEÑANZA
DIVISIÓN DE ENSEÑANZA DE POSGRADO

**Reglamento Interno para Residencias
Médicas y Cursos de Posgrado del
Hospital General “Dr. Manuel Gea
González”**

Aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria
del Comité de Enseñanza,
el día 02 de diciembre de 2021

Índice

Introducción

1. Objetivo
2. Campo de Aplicación
3. Marco Legal
4. Definiciones
5. Disposiciones Generales
6. Ingreso y Permanencia en el Hospital
7. Guardias
8. Disposiciones para los Profesores Titular y Adjunto
9. Derechos de los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado
10. Obligaciones de los médicos residentes y alumnos de posgrado
11. Estímulos
12. Licencias médicas y permisos
13. Faltas al Reglamento
14. Sanciones
15. Vigilancia
16. Rescisión de la Residencia Médica
17. Causas de Terminación de la Residencia Médica
18. Causas de Terminación de los Cursos de Posgrado y del Curso de Ortodoncia
19. Vigencia

Introducción

El presente Reglamento considera elementos indispensables para la realización de las Residencias Médicas y/o Cursos de Posgrado expresados en la normativa de la materia para su organización y funcionamiento, así como las disposiciones para los profesores titular y adjunto, además de regular los derechos y obligaciones de los médicos residentes y/o alumnos de cursos de posgrado.

El presente Reglamento fue revisado y modificado de su versión original tomando como referencia las disposiciones contenidas en la *Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA32012, Educación en salud. Para la organización y Funcionamiento de residencias médicas*. Asimismo, a fin de garantizar el uso de un **lenguaje incluyente**, se resalta que el lenguaje empleado en el presente Reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hacia un género representan a ambos sexos.

1. Objetivo

Este reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la residencia médica, así como normar el comportamiento del médico residente, alumnos de cursos de posgrado y quienes participan durante su formación en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, para favorecer la excelencia académica en un ambiente solidario y de respeto.

2. Campo de aplicación

Este Reglamento es de observancia obligatoria para los Médicos Residentes y alumnos de cursos de posgrado del Hospital General Dr. Manuel Gea González, los profesores titulares, adjuntos y colaboradores, la Dirección de Enseñanza e Investigación, la Subdirección de Enseñanza y la División de Enseñanza de Posgrado, así como quienes intervengan en los procesos de selección, autorización, integración, actualización, enseñanza y tutoría de las residencias médicas y/o cursos de posgrado en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, como Unidad Médica receptora de residentes del Sistema Nacional de Residencias Médicas y alumnos de cursos de posgrado.

3. Marco Legal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.1 Leyes Federales

Ley General de Salud.

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Ley General de Educación.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional Relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Ley Federal del Trabajo.

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

3.2 Códigos

Código de Bioética para el Personal de Salud de México.

3.3 Reglamentos

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud.

Reglamento por el que se establecen las bases para la realización del Internado de Pregrado de la Licenciatura en Medicina.

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.

Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

3.4 Acuerdos

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para la formación de recursos humanos en salud.

Acuerdo que tiene por objeto emitir el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés.

3.5 Normas Oficiales Mexicanas

Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012, Educación en salud. Para la organización y Funcionamiento de residencias médicas.

Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994, Para la vigilancia epidemiológica.

Norma Oficial Mexicana NOM-197-SSA1-2000, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Norma Oficial Mexicana NOM-206-SSA1-2000, Regulación de los servicios de salud. Que establece los criterios de funcionamiento y atención en los servicios de urgencias de los establecimientos de atención médica.

Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.

3.6 Normatividad Interna del Hospital General Dr. Manuel Gea González

Decreto del Hospital General Dr. Manuel Gea González, vigente.

Estatuto Orgánico del Hospital General Dr. Manuel Gea González, vigente.

Código de Conducta del Hospital General Dr. Manuel Gea González, vigente.

Manual General de Procedimientos del Hospital General Dr. Manuel Gea González, vigente.

3.7 Planes

Plan Único de Especializaciones Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (PUEM).

Programas de Cursos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina (CPAEM).

Programa de Especialidad en Ortodoncia.

Programa de Maestría y Doctorado en Ciencias Médicas, Odontológicas y de la Salud (PMYDCMOS).

Programas de Especialidad del Instituto Politécnico Nacional (IPN).

4. Definiciones

Para efectos de este Reglamento se entiende por:

4.1 *Hospital*, Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

4.2 *Comité de Enseñanza*, Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

4.3 *Autoridades de Enseñanza*, este término se refiere a la Dirección de Enseñanza e Investigación y/o Subdirección de Enseñanza y/o Jefatura de la División de Enseñanza de Posgrado.

4.4 *Guardia*, conjunto de actividades descritas y calendarizadas en el programa operativo, adicionales a las que el médico residente debe realizar durante la jornada laboral, en la unidad del Hospital en la que está adscrito o asignado.

4.5 *Jornada laboral*, número de horas que en días hábiles el médico residente debe desarrollar las funciones y actividades señaladas en el programa operativo de la residencia médica.

4.6 *Médico residente*, profesional de la medicina que ingresa al Hospital General Dr. Manuel Gea González como una unidad médica receptora de residentes para realizar una especialidad médica a tiempo completo.

4.7 *Alumnos de Cursos de Posgrado*, corresponden a alumnos de la residencia de Ortodoncia, alumnos de Cursos de Posgrado de Alta Especialidad en Medicina (CPAEM), alumnos de Maestría y/o Doctorado.

4.8 *Profesor adjunto*, médico especialista adscrito al Hospital General Dr. Manuel Gea González o unidad médica receptora de residentes, que coadyuva con el profesortitular en la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica correspondiente.

4.9 *Profesor titular*, médico especialista adscrito al Hospital General Dr. Manuel Gea González, con nombramiento de la institución de educación superior, responsable de la planeación, conducción y evaluación de la residencia médica del Hospital.

4.10 *Profesor colaborador*, médico general o especialista, que colabora, en forma honorífica, en la formación académica de los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado, quien no percibirá ninguna prestación económica adicional y no se equiparan sus funciones al profesor adjunto.

4.11 *Programa operativo*, documento que describe las actividades que debe realizar el médico residente, para desarrollar el programa académico de la residencia médica correspondiente en el Hospital General Dr. Manuel Gea González.

4.12 *Residencia médica*, conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el médico residente dentro del Hospital General Dr. Manuel Gea González, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo correspondiente.

Hospital General Dr. Manuel Gea González

4.13 *Curso de Posgrado*, conjunto de actividades académicas, asistenciales y de investigación que debe cumplir el alumno de cursos de posgrado dentro del Hospital General Dr. Manuel Gea González, durante el tiempo estipulado en los programas académico y operativo según corresponda al tipo de curso.

4.14 *Servicio Social de la Residencia Médica*, conjunto de actividades de carácter temporal contenidas en el programa operativo que debe realizar el médico residente del último año de la residencia médica correspondiente.

4.15 *Sede, Hospital General Dr. Manuel Gea González como principal unidad médica receptora de residentes*, que cumple con la infraestructura, equipamiento y plantilla de profesores necesarios para que el médico residente pueda desarrollar la totalidad o la mayor parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

4.16 *Sistema Nacional de Residencias Médicas*, conjunto de dependencias e instituciones de salud responsables de la organización y funcionamiento de las residencias médicas para la formación de médicos especialistas, mediante la coordinación con instituciones de educación superior reconocidas y de conformidad con los objetivos y prioridades del Sistema Nacional de Salud, del cual forma parte el Hospital General Dr. Manuel Gea González.

4.17 *Subsede*, Institución de salud en la que el médico residente puede desarrollar parte de los programas académico y operativo de la residencia médica correspondiente.

4.18 *Unidad administrativa competente*, dirección general responsable de conducir la política nacional para la formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de proponer, promover y vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en materia de formación, capacitación y actualización de los recursos humanos para la salud; de normar, controlar y evaluar la asignación de campos clínicos y becas de residencias médicas.

4.19 *Unidad médica receptora de residentes para rotación de campo*, establecimiento para la prestación de servicios de atención médica donde el médico residente debe realizar su rotación de campo durante el último año de su residencia médica, de acuerdo a lo establecido por la unidad administrativa competente y estipulado en el programa operativo correspondiente.

4.20 *Institución de educación superior*, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) o al Instituto Politécnico Nacional (IPN), según corresponda, de acuerdo a la Especialidad o curso de posgrado de que se trate.

4.21 *ISSSTE*, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

4.22 *IMSS*, Instituto Mexicano del Seguro Social.

4.23 *PUEM*, Plan Único de Especializaciones Médicas de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. Disposiciones Generales

5.1 Las relaciones entre los médicos residentes y los alumnos de los cursos de posgrado y el Hospital, deben regirse por las disposiciones jurídicas aplicables, la normatividad institucional y las disposiciones de este reglamento.

5.2 Las residencias médicas que se efectúen en el Hospital deben de contar con el reconocimiento de una institución de educación superior, con base a un convenio específico de colaboración entre ambas, en el que se establezcan las obligaciones que se asumen; en caso de suscribirse un nuevo convenio, este debe ser dictaminado por la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Hospital.

5.3 La duración de la residencia médica y los cursos de posgrado deberán ser por el tiempo estipulado en los programas operativos y académicos que correspondan de acuerdo al tipo de curso.

5.4 Para las residencias médicas, el programa operativo debe incluir la rotación de campo según lo determine la normativa vigente (en el último año de las residencias médicas de cirugía general, ginecología y obstetricia, medicina interna, pediatría y anestesiología, con una duración no menor de tres meses, ni mayor a seis meses).

5.5 No se autorizarán cambios de especialidad en las residencias médicas.

5.6 Para coadyuvar a la organización y funcionamiento de las residencias médicas y los cursos de posgrado, los responsables de Enseñanza del Hospital deben desarrollar las siguientes funciones:

- A. Mantener una relación funcional con las instituciones de educación superior que avalan las residencias médicas.
- B. Aprobar el programa operativo y supervisar el cumplimiento de los programas académicos y operativos de las residencias médicas y cursos de posgrado según corresponda.
- C. Facilitar la utilización de los recursos existentes en el Hospital para el desarrollo de las actividades educativas.
- D. Establecer los mecanismos de evaluación en coordinación con el profesor titular y la institución de educación superior.
- E. Integrar un expediente académico de cada médico residente o alumno de curso de posgrado.
- F. Promover que los profesores de residencias médicas acudan por lo menos a un curso anual de actualización docente con valor curricular en instituciones nacionales o internacionales.
- G. Aplicar el reglamento interno y verificar su cumplimiento.

- H. Gestionar las subsedes y las unidades médicas para la rotación de campo para el logro de los objetivos académicos establecidos para desarrollar el complemento de los programas académico y operativo de las residencias médicas.
- I. Evaluar, en su caso, las actividades académicas de los profesores de los cursos de especialidad.
- J. Otorgar el encargo honorífico sin remuneración ni connotaciones laborales de Jefe y/o Subjefe de Médicos Residentes del Hospital, con fines de comunicación y coordinación con los grupos, durante el tiempo y según el mecanismo que se considere pertinente.
- K. Aprobar o no, el encargo honorífico sin remuneración ni connotaciones laborales, de Jefe y/o Subjefe de Médicos Residentes o de Alumnos de Posgrado de cada curso de posgrado, que el Profesor Titular proponga en cada una de las residencias médicas o en los cursos de posgrado.
- L. Establecer las medidas precautorias académico-administrativas que se consideren necesarias en caso de posibles faltas graves o posibles riesgos, en tanto se determine lo conducente.

6. Ingreso y permanencia en el Hospital

Los aspirantes a ingresar a la residencia médica o cursos de posgrado en el Hospital General Dr. Manuel Gea González, deben:

6.1 Para el caso de los médicos residentes, presentar la constancia original vigente de seleccionado, obtenida mediante el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas, así como proporcionar información y documentación veraz en todos los casos.

6.2 Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Secretaría de Salud, el Hospital y la institución de educación superior. Proporcionar información fidedigna y los documentos originales emitidos por la institución educativa de procedencia.

6.3 Comprobar el idóneo estado de salud físico y mental, mediante el certificado expedido por una institución del Sector Salud.

6.4 Contar con la aptitud requerida para realizar la residencia médica para la cual fue seleccionado.

6.5 Para su ingreso y permanencia en la residencia médica y cursos de posgrado, los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado deben cumplir con lo

Reglamento Interno para Residencias Médicas y Cursos de Posgrado del Hospital General Dr. Manuel Gea González

que establezcan el Hospital y la institución de educación superior correspondientes.

7. Guardias

7.1 Todos los médicos residentes, así como los alumnos de los cursos de posgrado a los que les aplique, deben cumplir las guardias previstas en el programa operativo y/o académico correspondiente.

7.1.1. En situaciones de emergencia sanitaria, catástrofes naturales o provocadas, o desastres, el médico residente y alumnos de cursos de posgrado para los que aplique, cumplirán los roles de guardia que el profesor titular del curso, y en su ausencia, el o los profesores adjuntos determinen, para garantizar la atención de la población en la forma en que indiquen las autoridades del Hospital.

7.2 Los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado para los que aplique, deben estar disponibles cuando sus servicios sean requeridos durante la realización de las guardias. Cuando no sea así, podrán hacer uso de las áreas de descanso para médicos residentes con la autorización del responsable del servicio.

7.3 Las guardias deben calendarizarse en el programa operativo correspondiente para desarrollar puntualmente el programa académico, incluyendo la frecuencia, horario y duración; ocurrirán tres veces por semana como máximo y tendrán intervalos de por lo menos dos días entre cada una de ellas.

7.4 En días hábiles, las guardias inician a la hora que termina el turno matutino y concluyen a la hora establecida para iniciar el turno matutino siguiente, de acuerdo a la normatividad de este Hospital.

7.5 Los sábados, domingos y días festivos, la duración de las guardias es de 24 (veinticuatro) horas; iniciando y concluyendo actividades de 8:00 am del día a las 8:00 am del siguiente. Los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado para los que aplique, que terminen su guardia en día hábil, deben continuar las actividades descritas en el programa académico para el turno matutino en el programa operativo.

7.6 No se permiten las guardias de castigo.

7.7 Los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado para los que aplique, no deben acreditar guardias a través de otro médico residente o alumno de curso de posgrado.

7.8 El personal del Hospital sólo debe aplicar las guardias establecidas en el programa operativo, respetando los roles de guardias correspondientes de los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado para los que aplique.

8. Disposiciones para los Profesores Titular y Adjunto

Los profesores titulares y adjuntos, deberá cumplir con las disposiciones siguientes:

8.2.1. Cumplir los requisitos académicos y profesionales establecidos por la institución de educación superior que reconoce las residencias médicas o cursos de

posgrado.

8.2.2. Cumplir los requerimientos siguientes para ser propuestos como profesor titular o adjunto de una residencia médica o curso de posgrado:

8.2.3. Ser médico especialista en la disciplina respectiva y contar con cédula con efecto de patente para ejercer profesionalmente la especialidad correspondiente.

8.2.4. Tener experiencia docente de por lo menos un año en la residencia médica correspondiente.

8.2.5. Estar adscrito en el Hospital y, en su caso, desempeñar actividades asistenciales inherentes a la residencia médica de que se trate.

8.2.6. Ser propuesto por la Dirección de Enseñanza e Investigación del Hospital y satisfacer los requisitos establecidos por la Institución Educativa.

8.2.7. Para el caso del Programa de Maestría y/o Doctorado, se seguirán los lineamientos del PMyDCMOS de la UNAM.

8.3. Cumplir durante su estancia en el Hospital, las actividades siguientes:

8.3.1. Coordinar y supervisar las actividades asistenciales, académicas y de investigación de los médicos residentes o alumnos de cursos de posgrado, señaladas en el programa operativo correspondiente; en el caso de los cursos de posgrado, de acuerdo al programa académico u operativo según corresponda.

8.3.2. Elaborar el programa operativo de la residencia médica y cursos de posgrado para los que aplique, siguiendo los lineamientos de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SSA3-2012 de Educación en salud Para la organización y Funcionamiento de residencias médicas, del Hospital y de la institución de educación superior en su caso; considerando las necesidades en salud de la población relativas a la especialidad médica correspondiente y reforzando la adquisición de competencias útiles para la aplicación del conocimiento adquirido.

8.3.3. Evaluar trimestralmente el aprendizaje de los médicos residentes y, con la periodicidad que corresponda, a los alumnos de cursos de posgrado y, hacerlo de su conocimiento, recabando la firma correspondiente, de acuerdo con los programas académico y/o operativo correspondientes e informarlo oportunamente a la Jefatura de Enseñanza de Posgrado.

8.3.4. Participar y supervisar en el desarrollo y cumplimiento de los programas académico y operativo de la residencia médica o curso de posgrado correspondiente.

8.3.5. Notificar por escrito a los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado, si fueron promovidos o no, en coordinación con la institución de educación superior correspondiente, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Jefatura de la División de Enseñanza de Posgrado del Hospital.

8.3.6. Para el desarrollo óptimo de la residencia médica o cursos de posgrado, el profesor titular podrá contar con la colaboración de profesores adjuntos, y colaboradores (auxiliares, invitados externos, ayudantes, asistentes académicos u otros) de acuerdo a la nomenclatura existente en el Hospital y/o en la Institución de Educación Superior.

8.3.7. Participar en forma activa, ética y profesional en la formación académica de los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado, propiciando un ambiente académico y asistencial de excelencia y respeto.

8.3.8. Establecer un sistema de registro de asistencia de los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado, del cual los Profesores deberán contar con la evidencia y conservarla, así como enviarla mensualmente, en archivo digital, a la Jefatura de la División de Enseñanza de Posgrado.

8.3.9. Colaborar con las autoridades de enseñanza en la atención de asuntos académico-administrativos.

8.3.10. Apegarse a los procesos académico-administrativos determinados por la Dirección de Enseñanza e Investigación, Subdirección de Enseñanza y/o Jefatura de la División de Enseñanza de Posgrado, incluidos los de selección, ingreso, permanencia y promoción de médicos residentes o alumnos de los cursos de posgrado, así como los relacionados al cumplimiento del programa operativo.

8.3.11. Otorgar facilidades a los alumnos de posgrado inscritos en el Programa de Maestría o Doctorado en Ciencias Médicas con sede en este Hospital, para el cumplimiento, en su caso, tanto del programa del curso de especialidad o CPAEM correspondiente y la maestría o doctorado, preponderando las actividades de la residencia médica o CPAEM cuando lo estén cursando simultáneamente.

8.3.12. Otorgar facilidades a los médicos residentes o alumnos de cursos de posgrado para que, en caso de que así se requiera, asistan al Servicio de Atención Psicológica para Personal en Formación de este Hospital.

9.- Derechos de los médicos residentes y alumnos de los cursos de posgrado

9.1 Específicamente, para los médicos residentes de las especialidades médicas, recibir las remuneraciones y prestaciones estipuladas por el Hospital y/o la Dirección General de Calidad y Educación (DGCES) de la Secretaría de Salud, según corresponda.

9.1.1. En el caso de que la DGCES otorgue algún número de becas para alumnos de los CPAEM, éstas serán asignadas a los cursos que las autoridades de enseñanza determinen siguiendo entre otros criterios el tiempo de dedicación en la Institución (realización o no de guardias) así como de equidad entre los cursos, seleccionando el Profesor titular del curso, con el visto bueno por parte de las autoridades de enseñanza, a quien específicamente se le otorga, en su caso, dicha beca.

9.2 Recibir los programas académico y operativo de la residencia médica o cursos de posgrado correspondientes, el presente Reglamento, así como la normatividad relativa a las residencias médicas o cursos de posgrado.

9.3 Recibir la educación de posgrado, de conformidad con los programas académicos de la institución de educación superior y operativo de la residencia médica o curso de posgrado correspondiente; bajo la dirección, asesoría y supervisión del profesor titular, profesor adjunto (s), el jefe de servicio y los médicos adscritos, en un ambiente de respeto, incluyendo las consideraciones de perspectiva de género.

Hospital General Dr. Manuel Gea González

9.3.1. Particularmente, en el presente reglamento, queda de manifiesto la CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO Y/O ACOSO SEXUAL, así como a cualquier otra forma de violencia u hostigamiento, dichas conductas se consideran como faltas graves.

9.4. Recibir trimestralmente, por parte del profesor titular, del curso de residencia médica respectiva y, con la periodicidad que corresponda a los alumnos de cursos de posgrado, las calificaciones de su desempeño en la residencia médica o curso de posgrado.

9.5 Contar permanentemente con la asesoría de los médicos adscritos al servicio, durante el desarrollo de las actividades diarias y las guardias.

9.6 Específicamente, para los médicos residentes, residentes de ortodoncia y alumnos de CPAEM, disfrutar de dos periodos vacacionales de diez días hábiles cada uno, según la programación del Profesor titular y dando aviso a la Jefatura de Enseñanza de Posgrado del Hospital. En caso de que el periodo vacacional coincida con días festivos no oficiales, estos últimos no serán extensibles a los diez días hábiles de vacaciones.

9.7 Específicamente, para los médicos residentes, alumnos de ortodoncia y de CPAEM, recibir alimentación durante la jornada de trabajo y en las guardias, de acuerdo al programa operativo correspondiente.

9.8 Para los médicos residentes y alumnos de la residencia de ortodoncia, recibir semestralmente dos uniformes (consistentes cada uno, en una pijama quirúrgica y una bata blanca) y un par de zapatos blancos; o anualmente, cuatro uniformes consistentes de: dos pijamas quirúrgicas, dos batas blancas, y dos pares de zapatos blancos.

9.9 Utilizar los recursos de información digital y de apoyo didáctico existentes en el Hospital y los de la institución educativa ajustándose a la reglamentación correspondiente.

9.10. Utilizar las áreas de descanso durante las guardias, con este único fin.

9.11 Asistir a eventos académicos extracurriculares y realizar rotaciones a otras unidades de salud, cuando a juicio del profesor titular de la residencia médica, previa aprobación por las autoridades de enseñanza del hospital, tengan utilidad en relación con los programas académico y operativo, no excediendo lo estipulado por la institución de educación superior y lo autorizado por las autoridades de Enseñanza; asimismo, y se obtenga el permiso de acuerdo con las normas institucionales respectivas, entregando constancias de asistencia y/o evaluación a la jefatura de enseñanza de posgrado.

9.12 Específicamente, para los médicos residentes y alumnos de CPAEM, acceder a la oportunidad de diplomación o titulación oportuna o en bloque, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos que, para tal efecto, establezca el profesor titular del curso de posgrado correspondiente, las autoridades de Enseñanza y la Institución de Educación Superior.

9.13 Los médicos residentes y alumnos CPAEM, que cumplan con lo establecido para ser propuestos para diplomación o titulación oportuna o en bloque, deberán cumplir con lo

establecido en los programas operativo y académico del curso de posgrado correspondiente, durante la totalidad del ciclo académico y hasta que este concluya. Su incumplimiento se considera como falta grave.

9.14 Recibir del Hospital, al concluir satisfactoriamente la residencia médica o curso de posgrado respectivo, la constancia correspondiente por la conclusión de cada uno de los ciclos académicos establecidos en el programa académico.

9.15 Recibir el diploma del Hospital por concluir satisfactoriamente la residencia médica o curso de posgrado respectivo, siempre y cuando se hubieran cumplido todos los requisitos que para tal efecto se establezcan en los programas académico y operativo.

9.16 Recibir del Hospital en el cual realiza la residencia médica o curso de posgrado correspondiente, según sus disposiciones en la materia, asesoría y defensa jurídica en aquellos casos de demanda o queja de terceros por acciones relacionadas con el desempeño de las actividades correspondientes a la residencia médica o curso de posgrado.

9.17 Específicamente, los médicos residentes nacionales gozarán del servicio médico del ISSSTE, además del servicio médico que determine la Institución Educativa que avala el curso de especialidad; los médicos residentes extranjeros gozarán del servicio médico que determine la Institución Educativa que avala el curso de especialidad.

El médico residente deberá realizar personal y oportunamente los trámites de filiación en la clínica correspondiente.

Los servicios médicos del Hospital a los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado, serán de acuerdo a la normatividad y políticas vigentes en el Hospital.

9.18 Realizar actividades de investigación en salud, bajo la asesoría y supervisión del profesor titular de la residencia médica o curso de posgrado, de conformidad con las normas y procedimientos establecidos en la materia, por el Hospital y la observación de buenas prácticas clínicas, así como de los principios de la ética de la investigación científica, ética de la creación intelectual y, en su caso, de los procesos editoriales que apliquen. Su inobservancia se considera como falta grave.

10.- Obligaciones de los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado

De conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, entre otras, son obligaciones de los médicos residentes y alumnos de cursos de posgrado, las siguientes:

10.1 Cumplir con las actividades académicas, asistenciales y de investigación asignadas por el profesor titular del curso, y en su ausencia, por el o los profesores adjuntos, de acuerdo al programa académico (Institución educativa) y operativo (Hospital) correspondiente a la especialidad o curso de posgrado según corresponda, con estricto apego a la ética médica y procurando la privacidad y la seguridad del paciente y del personal de salud.

10.1.1. En situaciones de emergencia sanitaria, catástrofes naturales o provocadas, o desastres, el médico residente y alumnos de cursos de posgrado para los que aplique, deberán estar disponibles para colaborar durante el tiempo que persista dicha situación, en la atención a la población de la forma en que le

Hospital General Dr. Manuel Gea González

indiquen las autoridades del Hospital y/o el profesor titular o en su ausencia, el profesor adjunto; proporcionándole el Hospital, de acuerdo con la disponibilidad y el riesgo, los insumos establecidos para su protección o prevención.

10.2 Cumplir las disposiciones de los lineamientos de enseñanza y generales del Hospital.

10.3. Portar el gafete institucional y carnet institucional de vacunación actualizado y, en el caso de los médicos residentes y alumnos de la residencia de ortodoncia, utilizar correctamente el uniforme médico de acuerdo a las actividades, durante su permanencia en el Hospital.

10.4. Cumplir y respetar, además de lo anteriormente mencionado con lo establecido en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SSA3-2012 educación en salud para organización y funcionamiento de residencias médicas, la NOM -004-SSA3-2012 del expediente clínico, la NOM-017-SSA2-2012 sobre vigilancia epidemiológica, la NOM-035-SSA3-2012 en materia de información en salud, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización. En caso de accidente secundario a pinchadura o cortadura por punzocortante y/o salpicadura se deberá reportar al servicio de Epidemiología Hospitalaria y Control de Infecciones de acuerdo a los lineamientos existentes.

10.5 Dar cabal cumplimiento a la normatividad que rige al Hospital, al Código de Bioética para el Personal de Salud, a las normas relativas y aplicables a la organización y funcionamiento de las residencias médicas, así como todas aquellas relacionadas con la atención a la salud y su campo de especialización.

10.6 Cumplir debidamente las órdenes de los profesores o médicos adscritos y de las autoridades del hospital designados en el desarrollo de las actividades inherentes a la residencia médica o curso de posgrado correspondiente.

10.7 Interactuar con los médicos residentes o alumnos de cursos de posgrado de mayor, menor o igual grado académico, con respeto, con honestidad y contribuyendo en la formación académica correspondiente, apegados a los Códigos de Ética y Conducta del Hospital.

10.8 Permanecer en su unidad de adscripción, durante el tiempo determinado en el programa operativo correspondiente para el cumplimiento de la residencia médica o curso de posgrado correspondiente.

10.9 Someterse y aprobar los exámenes periódicos de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridas, de acuerdo con los programas académico y operativo correspondientes.

10.10 Los médicos residentes y alumnos de la residencia de ortodoncia, deberán realizar cuando menos un proyecto de investigación durante el curso, debiendo presentar el ante-proyecto por escrito durante el primer año (en las residencias con duración de menos de 4 años) o incluso hasta el 1er semestre del segundo año en el caso de las residencias cuya duración sea de 4 años o mayor; el protocolo de Investigación

autorizado el segundo año y la conclusión del mismo en el último año, presentándolo en tiempo y forma, en su caso, para la Titulación o Diplomación Oportuna o en Bloque. Deberá ser asesorada/o durante todas sus etapas, por el Profesor titular del curso, quien podrá designar un tutor para dicha actividad, siguiendo las normas y procedimientos específicos del área de Investigación y de los Comités de Investigación y Ética en Investigación del Hospital, así como de la institución educativa.

10.11 Cumplir con el servicio social profesional durante el último año de las especialidades básicas: Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Anestesiología, en las unidades de atención médica que determine el Sistema Nacional de Servicio Social Profesional de la Secretaría de Salud y/o de acuerdo con la normativa vigente.

10.12 Participar, durante su adiestramiento clínico, quirúrgico o de campo, en el estudio y tratamiento de los pacientes o de las poblaciones que se les encomienden, siempre sujetos a las indicaciones y a la asesoría de los profesores y médicos adscritos de la unidad médica receptora de residentes.

10.13 Cumplir con estricta puntualidad y permanencia en las actividades clínicas complementarias dispuestas por el Profesor titular.

10.13.1 Brindar en todo momento, un trato digno, respetuoso y profesional a los pacientes y a todas las personas que forman la comunidad de este Hospital.

10.14 Todo médico residente y alumno de curso de posgrado, tiene la obligación de solicitar por escrito, los cambios de actividades clínicas complementarias o permisos para ausentarse, directamente al profesor titular Jefe de servicio y en su ausencia al profesor adjunto, justificando la petición y sólo por causas de fuerza mayor, siempre notificando a la División de Enseñanza de Posgrado, y quedará sujeto a su autorización por escrito.

10.15 Entregar la guardia en forma personal al médico adscrito en turno o en su ausencia al médico residente que lo releva señalando los pendientes de cada paciente

10.16 Los médicos residentes extranjeros en formación deberán contar con Seguro de Gastos Médicos Mayores, Seguro de Responsabilidad Profesional y Carta de Suficiencia Económica.

10.17 Deberá asistir puntualmente a las actividades académicas y asistenciales designadas, registrando su asistencia en las listas correspondientes.

10.18 Colaborar en conservar en buenas condiciones las instalaciones, mobiliario y equipamiento del Hospital.

11. Estímulos a médicos residentes

11.1 Serán acreedores a constancias de reconocimiento, aquellos residentes que se hayan distinguido por su desempeño laboral y académico en el servicio o por sus excelentes calificaciones.

11.2 Podrán recibir diversos premios o estímulos, auspiciados en forma conjunta por el

Hospital General Dr. Manuel Gea González

Hospital y/o la UNAM, aquellos trabajos de investigación realizados por los médicos residentes, y que a juicio de los comités dictaminadores sean seleccionados.

12. Licencias médicas y permisos

12.1 Las licencias médicas de los médicos residentes, alumnos de la residencia de ortodoncia y alumnos de CPAEM deberán ampararse con el formato expedido por el ISSSTE, IMSS o de alguna institución de salud, según sea el caso, debiendo presentarla en su servicio y en la División de Enseñanza de Posgrado, en un lapso no mayor a 72 horas, a partir de que les fue expedida. En caso de enfermedad durante la guardia o jornada de trabajo, el Jefe de División/Departamento/Servicio o el Profesor Titular puede autorizar la suspensión de sus labores, pero al reanudarlas deberá exhibir la constancia de incapacidad médica emitida por el ISSSTE o IMSS según corresponda o comprobante de atención de alguna institución de salud.

12.2 Se concederá licencia por maternidad y lo relacionado que aplique, de acuerdo a las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, o Ley Federal del Trabajo debiendo presentar en los siguientes tres días hábiles el formato de licencia médica del ISSSTE o IMSS, según corresponda, en su servicio al Profesor Titular y/o Jefe de División/Departamento/Servicio y a la División de Enseñanza de Posgrado de este Hospital.

12.3 Los médicos residentes extranjeros, alumnos de la residencia de ortodoncia extranjeros y alumnos de CPAEM extranjeros, deberán presentar a su profesor titular y a la División de Enseñanza de Posgrado -rubricada por el profesor titular- en un plazo no mayor a 72 horas y en casos excepcionales dentro de los primeros tres días de su reincorporación al Hospital, su comprobante de atención médica emitido por la institución donde recibió la atención, incluyendo la institución de derechohabencia correspondiente asignada por la Institución de Educación Superior que avala la especialidad médica o el de otra institución de salud derivado de la utilización de su seguro de gastos médicos mayores o el de la atención recibida en el Hospital General Dr. Manuel Gea González.

12.4 El otorgamiento de permisos quedará sujeto a la expresa autorización del profesor titular o jefe de servicio y a la aprobación de las autoridades de enseñanza, siempre y cuando estos sean para la atención de asuntos de fuerza mayor.

13.- Faltas al Reglamento

Son faltas atribuibles al alumno de los cursos de especialización, las que se establecen en los numerales siguientes:

13.1. Dejar de presentar los exámenes departamentales anuales que aplica la Institución de Educación Superior y demás evaluaciones previstas que aplica el Hospital.

13.2. Ausentarse de sus actividades académicas y guardias programadas sin autorización de sus superiores.

13.3. Faltar injustificadamente a las actividades académicas (presenciales y/o virtuales), guardias y sesiones generales del Hospital que se realizan mensualmente.

13.4. Incurrir en faltas de respeto o actos de violencia, acoso sexual u hostigamiento

Hospital General Dr. Manuel Gea González

sexual hacia sus superiores, compañeros (de igual, menor o mayor jerarquía o grado), el personal de salud, los pacientes o familiares, así como a la comunidad que conforma al Hospital.

13.5. Se considerará falta grave, aprovechar las instalaciones, los servicios, el personal, material y equipo del Hospital para fines propios o ajenos a los estrictamente institucionales.

13.6. Acudir a sus actividades académico-asistenciales bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos; esto se considera como falta grave.

13.7. Comprometer por su imprudencia, descuido o negligencia la integridad de las personas, instalaciones, material y equipo del Hospital

13.8. Incumplir con el adecuado llenado del expediente clínico de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico.

13.9. Incumplir las indicaciones de los médicos de mayor jerarquía o autoridades de Enseñanza o autoridades Médicas del Hospital en asuntos referentes a las actividades de atención médica.

13.10. No cumplir con los requisitos académicos-administrativos de ingreso y permanencia que son:

- A. Requisitos y trámites de inscripción y promoción de año en tiempo y forma.
- B. Programa operativo del área.
- C. Acudir a las reuniones convocadas por las autoridades del Hospital a fin de informar, realizar y proponer acciones preventivas, correctivas y de mejora continua para el Hospital.

13.11. Transgredir las normas de la ética profesional y la normatividad interna del Hospital y la Institución de educación superior.

13.12. Incumplir en la parte operativa y académica del Servicio Social Profesional durante al último año de las especialidades básicas: Medicina Interna, Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Cirugía General y Anestesiología.

13.13. No registrar la atención que se brinde a los pacientes que acuden al Hospital.

13.14. Proporcionar información falsa o documentos apócrifos o alterados, esto configura como una falta que se considera grave.

13.15. Falsificar firmas de sus superiores y/o autoridades de enseñanza y demás servidores públicos del Hospital, lo cual se considera como falta grave.

14. Sanciones

Según la gravedad de la falta y/o reincidencia del médico residente o alumno de cursos de posgrado en su comisión, se aplicarán, a juicio de las autoridades de Enseñanza y/o del profesor titular y, en su ausencia, del profesor (es) adjunto(s) del curso, las sanciones

siguientes:

14.1 **Llamada de atención verbal en privado.** Se aplica por el Profesor Titular y en su ausencia por el Profesor(es) Adjunto(s) o por el Jefe de Servicio o por uno o más de los titulares de las autoridades de Enseñanza cuando el médico residente o el alumno del curso de posgrado, incumpla en alguna de sus obligaciones o cometa alguna falta que se considere como no grave. El Profesor Titular o el Jefe de Servicio o alguna autoridad de Enseñanza dejarán constancia por escrito de la aplicación de esta sanción en el expediente personal del médico residente o alumno de cursos de posgrado, quien firmará de enterado/recibido, y notificarán por escrito a las autoridades de enseñanza

14.2 **Extrañamiento escrito.** Se aplica por escrito dirigido al médico residente o alumno del curso de posgrado, que reincide en faltas en el desempeño de sus funciones o cometa alguna falta o incumplimiento que, por su gravedad, a juicio de los profesores o autoridades de enseñanza, lo amerite. se efectúa por el Profesor Titular y en su ausencia por el Profesor (es) Adjunto (s) o por el Jefe de Servicio o por uno o más de los titulares de las autoridades de Enseñanza y se envía copia a las autoridades de Enseñanza, con firma de enterado/recibido del médico residente o alumno del curso de posgrado. Asimismo, se conserva copia en el expediente personal del residente o alumno del curso de posgrado.

14.3 **Rescisión de la residencia médica.** Procede de conformidad a lo que establece el numeral 16 de este Reglamento.

14.4 En casos graves o no previstos, se someterá a consideración del Comité de Enseñanza para su análisis y recomendación correspondiente.

15. Vigilancia

La vigilancia de la aplicación de este Reglamento, corresponde al Comité de Enseñanza y a las autoridades de enseñanza del Hospital.

16. Rescisión de la residencia médica

Además de las causales de rescisión que establece que el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, son causas de rescisión de la residencia médica, sin responsabilidad para el Hospital, las siguientes:

16.1 El incumplimiento de las obligaciones a las que aluden las fracciones I, II, III y VI del artículo 353. D de la Ley Federal del Trabajo.

16.2 Incumplimiento al presente Reglamento en aquellas conductas o faltas de cumplimiento que se consideren graves.

16.3 Incumplimiento de las normas internas del Hospital.

16.4 La comisión de faltas a las normas de conducta propias de la profesión médica.

16.5 El procedimiento para llevar a cabo la rescisión de la residencia médica se realizará de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

17.- Causas de Terminación de la residencia médica

Son causas de terminación de la residencia médica las siguientes:

- 17.1. La conclusión del Programa de Especialización.
- 17.2. La supresión académica de estudios en la especialidad en la rama de la medicina que cursa el Médico Residente.

18. Causas de terminación de los Cursos de Posgrado y del Curso de Ortodoncia

Son causas de terminación anticipada las siguientes:

- 18.1. El incumplimiento al presente Reglamento en aquellas conductas que se consideren graves.
- 18.2. El incumplimiento de las normas internas del Hospital.
- 18.3. La comisión de faltas a las normas de conducta propias de la profesión médica.
- 18.4. La conclusión del Programa de Especialización.
- 18.5. La supresión académica del Curso de posgrado correspondiente.

19.- Vigencia

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El "Reglamento Interno para Residencias Médicas", fue aprobado en enero del año 2011.

México, Distrito Federal, a enero de 2011.

TRANSITORIO DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN

PRIMERO.- La primera modificación al presente Reglamento Interno para Residencias Médicas del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", fue aprobada en la 1ª. Sesión Extraordinaria del Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", celebrada el día 18 de julio de 2017 y entró en vigor el día siguiente de su aprobación, abrogando al Reglamento Interno para Residencias Médicas de enero del 2011.

México, Distrito Federal, a 18 de julio de 2017.

TRANSITORIO DE LA SEGUNDA MODIFICACIÓN

PRIMERO.- La segunda modificación al presente Reglamento Interno para Residencias Médicas del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", fue aprobada en la 3ª sesión

20

Reglamento Interno para Residencias Médicas y Cursos de Posgrado del Hospital General Dr. Manuel Gea González

Hospital General Dr. Manuel Gea González

Ordinaria del Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", celebrada el día 23 de septiembre de 2020 y entró en vigor el día siguiente de su aprobación.

México, Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2020.

TRANSITORIO DE LA TERCERA MODIFICACIÓN

PRIMERO.- La tercera modificación al Reglamento Interno para Residencias Médicas y Cursos de Posgrado del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" fue aprobada en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Enseñanza del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", celebrada el día 02 de diciembre de 2021 y entró en vigor el día siguiente de su aprobación.

México, Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2021.